



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCION GENERAL

OBJ.: Otorga autorización de funcionamiento para Entrenador Sintético de Vuelo MS-CH-34 de la empresa "Microsimulación Ltda."

Exenta N° 08/4/018 /

SANTIAGO, 11 ENE. 2013

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)

I. VISTOS:

- A. Lo establecido en la Ley N° 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- B. El DAR 01, Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
- C. La DAN 08 08, Define y establece los requisitos y criterios para la calificación y Certificación de Simuladores y Entrenadores de procedimientos de Vuelo.
- D. La AC 120-45A, "Airplane Flight Training Device Qualification" como procedimiento aceptable para el cumplimiento de de la DAN 08 08.

II. CONSIDERANDO:

- A. Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.1.4 del DAR 01 que establece que: "La utilización de un Entrenador Sintético de Vuelo (ESV) para la ejecución de las maniobras exigidas durante la demostración de pericia, para los efectos del otorgamiento de una licencia o habilitación, será el apropiado para tal fin, debiendo ser aprobado por la DGAC".
- B. Que la presente Resolución facilitará el cumplimiento de requisitos de los pilotos, señalados en el DAR 01, relativos al cumplimiento de parte de los requisitos en Entrenadores Sintéticos de Vuelo debidamente aprobados por la DGAC para la obtención de Vuelo por Instrumentos.
- C. Lo informado por el Subdepartamento Licencias en cuanto a los resultados de la Evaluación Recurrente, efectuada el 12 de Diciembre del 2012 al Entrenador Sintético de Vuelo, ID DGAC MS-CH-34 ubicado en las instalaciones de Microsimulación Ltda., domiciliado en "Avenida Las Condes N° 10.217, Las Condes, Santiago-Chile".
- D. Que la presente autorización permitirá a la DGAC recabar información respecto al funcionamiento, operación y pericia del Piloto, Instructor de Vuelo y Operadores de Sistemas del respectivo ESV, validando de esta forma que corresponda en forma similar, igual o superior a la demostrada en una aeronave.

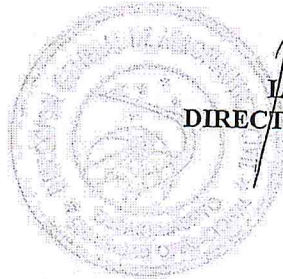
RESUELVO:

- A.- Autorizar a la Empresa “**Microsimulación Ltda.**”, la utilización del ESV, para procedimientos de vuelo Categoría FTD nivel 5, MS-C172 (MS-CH-34 DGAC) aprobado por la DGAC, para optar a los créditos en horas de vuelo como válido para el cumplimiento de requisitos en las diferentes Licencias y Habilitaciones que se detallan a continuación:
1. Se otorga un crédito de 05 horas como experiencia de vuelo para realizar la etapa básica inicial de vuelo, en la obtención de la Licencia de Piloto Privado Avión monomotor terrestre.
 2. Se otorga un crédito de hasta 20 horas de vuelo en un curso de obtención de Habilitación de Vuelo por instrumentos Avión monomotor terrestre, convencional y bajo 5.700 Kg o 19 pasajeros.
 3. Se autoriza el rentrenamiento en este ESV, para aquellos Pilotos Privados Avión y Comerciales Avión que hayan perdido su Habilitación de Vuelo por Instrumentos, en cuyo caso el examen práctico de vuelo será en aeronave de la misma clase de este entrenador.
 4. Se autoriza el cumplimiento de 3 horas de vuelo semestrales, válido para el cumplimiento del requisito semestral de Piloto Privado y Comercial Avión, debiendo ser anotadas las horas de vuelo como simulador o IFR cuando corresponda
 5. El examen IFR de revalidación, podrá ser administrado en vuelo o en este entrenador, en la medida que el Piloto Privado o Comercial Avión, mantenga la Habilitación de Vuelo por Instrumentos vigente y solo tenga tipo monomotor.
 6. Se otorga un máximo de 10 horas de crédito del total de 5 horas Piloto Privado Avión y 20 horas en la Obtención de la habilitación de vuelo por Instrumentos en un programa de Piloto Comercial.
 7. Respecto a la Habilitación de Instructor de Vuelo y Piloto Privado:
 - a. Se autoriza realizar la estandarización práctica cada cuatro años en este Entrenador.
 - b. La totalidad de los créditos en horas de vuelo autorizados para el Entrenador de Procedimientos de Vuelo, FTD nivel 5, MS-C172 (MS-CH-34 DGAC) de la Empresa “MICROSIMULACION LTDA.”, solo serán válidos cuando cumplan previamente los correspondientes programas con la aprobación otorgada por la DGAC.
 - c. En caso que los Pilotos soliciten a la DGAC, rendir exámenes prácticos de vuelo en este ESV, de acuerdo a lo que establece la presente Resolución y reprobados, deben someterse a un programa de reinstrucción y ser presentados por el correspondiente Instructor de Vuelo o Instructor de Vuelo por Instrumentos a un nuevo examen, debiendo quedar constancia en la respectiva carpeta de Calificación de Vuelo que acredite que está en condiciones de ser evaluado nuevamente por la DGAC.

- d. Toda la instrucción de vuelo, o cumplimiento de requisitos de vuelo autorizados en el ESV, deberá quedar registrado en la carpeta personal de Vuelo del Alumno Piloto, Piloto alumno e Instructor de Vuelo, además en la carpeta personal de calificaciones de vuelo de cada Piloto, la cual será responsabilidad del respectivo Instructor de Vuelo.
- e. El empleo del ESV, para procedimientos de vuelo Categoría FTD nivel 5, MS-C172 (MS-CH-34 DGAC), aprobado por la DGAC, para optar a los créditos en horas de vuelo como válido para el cumplimiento de requisitos en las diferentes Licencias y Habilitaciones que se detallaron anteriormente, no podrá ser utilizado para rendir exámenes prácticos de vuelo para obtener una Licencia o Habilitación Aeronáutica.
- f. La DGAC está facultada para fiscalizar la condición del ESV en cualquier momento, para verificar que los requisitos técnicos operativos se mantienen de acuerdo a la inspección original, además la empresa deberá someterse a una certificación anual, cuyos costos y gastos derivados serán de cargo de la empresa.
- g. Esta Resolución deja sin efecto la Resolución N° 08/4/232 del 31 de Octubre de 2012.

B.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Licencias.

Anótese y Comuníquese.- (Fdo) JAIME ALARCÓN PÉREZ, General de Aviación,
DIRECTOR GENERAL.




LORENZO SEPÚLVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- MICROSIMULACION LTDA..
- 2.- DSO, SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS. ✓
- 3.- DSO, SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL.
- 4.- DSO, TRANSPARENCIA.
- 5.- DSO-SDL, SECCION ENTRENADORES SINTETICOS.
- 6.- DSO, REGISTRATURA.